



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00577664- -NEU-SGRAL - DESIGNACIÓN REPRESENTANTES - TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00577664- -NEU-SGRAL de la Subsecretaría General, las Leyes 3264, 3308, la Ley Orgánica de Ministerio 3420 y los Decretos DECTO-2022-888-E-NEU-GPN, DECTO-2023-12-E-NEU-GPN y DECTO-2024-146-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones mencionadas en el Visto, la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, solicita al Poder Ejecutivo informe la representación del Poder Ejecutivo para la integración del Tribunal de Superintendencia Notarial;

Que al respecto, el Artículo 147° de la Ley 3264, en consonancia con lo normado por el Artículo 214°, inciso 7° in fine de la Constitución Provincial, establece la conformación del Tribunal de Superintendencia Notarial, disponiendo que estará integrado por un presidente, cargo que recaerá sobre el Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia y dos vocales titulares y dos vocales suplentes, cada uno en representación del Poder Ejecutivo y del Colegio de Escribanos;

Que a través del Decreto DECTO-2023-12-E-NEU-GPN se designó a la Asesora General de Gobierno, y por Decreto DECTO-2024-146-E-NEU-GPN se designó a la Escribana General de Gobierno;

Que resulta indispensable dictar la norma de designación de las funcionarias que integrarán el Tribunal de Superintendencia Notarial en representación del Poder Ejecutivo, durante la presente gestión de gobierno;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESÍGNASE como representantes del Poder Ejecutivo ante el Tribunal de Superintendencia Notarial, a la Asesora General de Gobierno, Abogada María Florencia Perebroisin, D.N.I. N°: 23.856.460, como vocal titular y a la Escribana General de Gobierno, Escribana Laura Cecilia Miranda, D.N.I. N°: 20.999.882, como vocal suplente.

Artículo 2º: EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.